

*El segundo Fiscal a quien se pasa la instrucción para que acuse no puede proceder sino en la forma establecida por el Art. 223 del C. de P. P.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

El segundo Fiscal del Tribunal Correccional del Cuzco, recurre de la resolución que ordena formule acusación contra Santiago Córdova y Tomás Lara, a quienes se le sigue la instrucción por el delito de evasión de presos.

El segundo Fiscal como es de verse de su dictamen de fs. 20 vta. declina de jurisdicción a favor del fuero privativo por considerar que el delito de evasión de presos debe ser de conocimiento de la justicia militar; pronunciamiento que no le corresponde, ya que por resolución de fojas 20, se ordena formule acusación. El Tribunal Correccional con buen criterio por resolución de fs. 21, ordena a su Fiscal proceda conforme a los Arts. 222 y 223 del C. de P. P., Magistrado que recurre de tal resolución.

El Ministerio Público ha debido, como muy bien se lo ha indicado el Tribunal Correccional, recurrir de la resolución que ordena formule acusación, pero no deducir incidencias que no son de su competencia, por lo que y existiendo elementos bastantes de culpabilidad contra los denunciados, debe ingresarse al juicio oral. El Fiscal Dr. Guillén Tamayo debe acusar.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 5 de Agosto de 1961.

PONCE SOBREVILLA.

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesentiuono.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; declararon NO HABER NULIDAD en el auto recurrido de fojas veintiuna, su fecha dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta, que manda devolver los autos al Segundo Fiscal, doctor Guillén Tamayo para que formule acusación contra Santiago Córdova y Tomás Lara, en la instrucción que se les sigue por delito contra la administración de justicia, en agravio del Estado; y los devolvieron. — BUSTAMANTE CISNEROS. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — GARCIA RADA. — EGUREN. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 1426/60. — Procede de Cuzco.